

 Asamblea Departamental de Santander	CONTROL POLITICO	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE ORDENANZA	CODIGO: F-CP-08
		PÁGINA: 1 de 7

P.O. N° 14 DE 2026

No. **- 12** de **22 ABR 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 011 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente en las otorgadas por el numeral 12° del artículo 300 constitucional y por los artículos 36° y 19° numeral 29° de la Ley 2200 de 2022,

CONSIDERANDO:

1. Qué el Artículo 299 de la Constitución Política, dispone que, “en cada Departamento habrá una Corporación Administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por no menos de once miembros ni más de treinta y uno. Dicha Corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio (...)”.
2. Qué el artículo 300 de la Constitución Política dispone sobre las atribuciones constitucionales que le corresponden a las Asambleas Departamentales.
3. Qué se expidió la Ley 2200 de fecha 8 de febrero de 2022, “Por el cual se dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos, la cual derogó el Decreto 1222 de 1986” y en su título II consagró todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de las Asambleas Departamentales.
4. Que en el numeral 29 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, facultó a las Asambleas Departamentales para expedir la ordenanza con el fin de reglamentar su organización y funcionamiento, cual no requiere de sanción del ejecutivo Departamental.

www.asambleadesantander.gov.co



 Asamblea Departamental de Santander	CONTROL POLITICO	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE ORDENANZA	CODIGO: F-CP-08
		PÁGINA: 2 de 7

5. Que el artículo 36 de la Ley 2200 de 2022 dispone:

“La asamblea departamental expedirá, una ordenanza de reglamento para su organización y funcionamiento, en el cual estarán incluidas, entre otras, las normas referentes a las comisiones, elección de funcionarios, funcionamiento de las bancadas, la validez de las convocatorias, las sesiones, formalidades para la presentación de los proyectos de ordenanzas, control político, trámite de impedimentos, reglamentación de facultades, recusaciones y conflicto de intereses, así como lo relativo a la actuación de los diputados.

Los reglamentos se tramitarán con las formalidades de todo proyecto de ordenanza y no requerirá sanción ejecutiva.

Las asambleas departamentales deberán ajustar sus reglamentos a lo prescrito en la presente ley, dentro de seis (6) meses siguientes a su promulgación”.

6. Que, en cumplimiento a la anterior disposición, la Asamblea Departamental de Santander mediante la Ordenanza No. 045 de 24 de octubre de 2022, estableció el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Santander, ordenanza que fue modificada mediante la Ordenanza 011 del 22 de Julio de 2.024.

7. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 2200 de 2022 el reglamento interno de la corporación es el instrumento normativo donde deben regularse los aspectos procedimentales correspondiente a las labores de la Asamblea, su mesa directiva y de sus comisiones.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. ADOPTESE por medio de la siguiente Ordenanza la Modificación a la Ordenanza N° 011 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral sexto del Artículo 2 de la Ordenanza 011 de 2.024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. UNIDADES DE APOYO NORMATIVO: La Asamblea Departamental de Santander contará con unidades de apoyo normativo (UAN), cada unidad es un cuerpo plural de personas que brinda asesoría y apoyo para el ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente le son atribuibles a los diputados.

www.asambleadesantander.gov.co



 Assemblée Départementale de Santander	CONTROL POLITICO	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE ORDENANZA	CODIGO: F-CP-08
		PÁGINA: 3 de 7

Cada diputado contará con una Unidad de Apoyo Normativo (UAN), que estará integrada por un número de personas establecido por cada uno de ellos.

PARAGRAFO. Cada unidad de apoyo normativo tendrá un presupuesto anual equivalente a noventa (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) los que se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos de contratación del personal.

ARTICULO TERCERO: ADICIONESE un numeral al artículo 2do de la ordenanza 011 de 2024, la cual quedará así:

ARTÍCULO 109A. RECUSACIONES. Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento por parte de alguno de los diputados, que no se haya comunicado previamente a la mesa directiva, podrá recusarlo ante ella. Este evento se registrará por los procedimientos establecidos en los artículos siguientes.

ARTICULO CUARTO: ADICIONESE un numeral al artículo 2do de la ordenanza 011 de 2024, la cual quedará así:

ARTÍCULO 109B. PRESENTACIÓN DE LA RECUSACIÓN. Para la presentación de las recusaciones en contra de los diputados, el escrito deberá contener lo siguiente, so pena, de rechazo.

1. Identificación del solicitante, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia, a menos que exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad, de conformidad con lo establecido en la sentencia C-951 de 2014 de la Corte Constitucional, de manera que la solicitud ofrezca elementos que la hagan seria, creíble y consistente, que demande su estudio.
2. El señalamiento del servidor público, sobre el que recae el reproche.
3. Las razones de hecho por las que se estima que respecto de aquél existe un conflicto entre el interés particular y el general.
4. La causal de impedimento descrita en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, y que esta guarde relación con las razones de hecho en que funda su solicitud.
5. La prueba que sustente su solicitud. No se requerirá la presentación de prueba, si una vez allegada la recusación el servidor público acepta la recusación.

www.asambleadesantander.gov.co



6. La formulación de recusación deberá ser radicada ante la mesa directiva de la Asamblea de Santander, quien verificará el cumplimiento de los anteriores requisitos, con el propósito de dar traslado de esta ante el diputado recusado para lo de su competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la solicitud de recusación no reúna alguno de los requisitos formales enlistados, no se deberá tramitar, ni atribuirse los efectos propios de la recusación, para lo cual la mesa directiva no deberá correr traslado de esta al recusado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se ha corrido traslado de la recusación, y el diputado verifica la falta de alguno de los requisitos de este artículo para su presentación, podrá rechazarla, justificando su decisión en acto motivado.

PARÁGRAFO TERCERO: Así mismo, se rechazará la presentación de varias solicitudes de recusación por los mismos hechos, y sobre la cual ya se hubiere decidido, en caso contrario se acumularán en un mismo expediente para su estudio y decisión.

ARTICULO QUINTO: ADICIONESE un numeral al artículo 2do de la ordenanza 011 de 2024, la cual quedará así:

ARTÍCULO 109C. TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN. A la formulación de la recusación deberá dársele el siguiente trámite:

1. Presentado el escrito de recusación ante la mesa directiva de la corporación, la actuación administrativa o electoral se suspenderá hasta cuando sea decidida o rechazada por falta de algún requisito.
2. Recibida la recusación por la mesa directiva de la corporación, y verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 109 B, deberá comunicar al diputado recusado de su presentación.
3. Dentro de los cinco (5) días siguientes al traslado del escrito de recusación, el diputado recusado deberá manifestar si acepta o no la causal invocada.
4. Surtido el trámite anterior, y no aceptada la recusación, esta será estudiada y decidida dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recibo por la mesa directiva de la corporación, esto es, sin acudir a trámites o procedimientos adicionales.
5. Recusados la totalidad de los diputados de la Asamblea de Santander, y una vez rechazada su aceptación, deberá la mesa directiva de la

www.asambleadesantander.gov.co



 Asamblea Departamental de Santander	CONTROL POLITICO	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE ORDENANZA	CODIGO: F-CP-08
		PÁGINA: 5 de 7

- corporación remitir dentro de los dos (2) días siguientes las diligencias ante la Procuraduría Regional de Santander, quien será decidida por el jefe de dicho organismo dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo, conforme el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.
6. Cuando los recusados fueren la totalidad de la mesa directiva de la corporación, deberá conformarse una comisión accidental, quien deberá estudiar y decidir la recusación presentada conforme al numeral 4 del presente artículo.

ARTICULO SEXTO: MODIFIQUESE el numeral 36 del artículo segundo de la ordenanza 011 de 2024, referentes a los elementos que deberán incluir los Proyectos de Ordenanza y elimínese el Parágrafo 3 del Artículo 165, de la Ordenanza 011 del año 2.024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 165. PRESENTACIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO: *Todo Proyecto de Ordenanza será presentado en forma escrita ante la Secretaría General de la Corporación, en original físico, dos copias físicas y en medio magnético. En letra legible deberá evidenciar el nombre del proponente y estar debidamente firmado tanto en el articulado como en la exposición de motivos.*

Los Proyectos de ordenanza deberán incluir los siguientes elementos:

1. **Título y preámbulo o encabezado.** *El título de las Ordenanzas deberá corresponder de manera precisa a su contenido y esta fórmula precederá a su texto: “LA ASAMBLEA DE SANTANDER ORDENA”.*
2. **Considerandos**
3. **Articulado o cuerpo del proyecto en los términos que su autor creyera que deba ser adoptado por la Asamblea con sus diferentes artículos, incisos o párrafos.** *El articulado debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionen con la misma temática. El Presidente de la Corporación rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Plenaria de la Asamblea.*
4. **Exposición de motivos.** *En la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.*
5. **Anexos con la información técnica, financiera, social y otras que se requieran por mandato del ordenamiento jurídico.** *El Presidente de la*

www.asambleadesantander.gov.co



 Asamblea Departamental de Santander	CONTROL POLITICO	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE ORDENANZA	CODIGO: F-CP-08
		PÁGINA: 6 de 7

Corporación rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Plenaria de la Asamblea.

6. *Firma legible del autor o autores.*

7. *Presentado el proyecto se verificará por la Secretaría General de la Asamblea el cumplimiento formal de los elementos que debe contener el proyecto de ordenanza, si no están cumplidos se informará de manera inmediata y se devolverá el proyecto de Ordenanza para su corrección y acatamiento de requisitos. Verificado el cumplimiento de los requisitos formales será radicado el Proyecto de Ordenanza y, se procederá a su publicación inmediata en los medios oficiales.*

PARAGRAFO PRIMERO. *El Proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes, una vez sean radicados serán publicados de manera inmediata por el Secretario General en la página web de la Asamblea Departamental de Santander.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Los proyectos radicados serán clasificados por materia, autor y clase de iniciativa presentada y la comisión que se considere que debe tramitarlo.*

ARTICULO SEPTIMO: ADICIONESE un numeral al artículo 2do de la ordenanza 011 de 2024, la cual quedará así:

Adiciónese, el inciso q al artículo 81 de la ordenanza 045 de 2022, la cual quedará así:

q. Conocer los asuntos relacionados con el trámite de impedimentos y/o recusaciones, de conformidad con lo indicado en el presente reglamento

ARTICULO OCTAVO: MODIFIQUESE el artículo 3 de la ordenanza 011 de 2024, la cual quedará así:

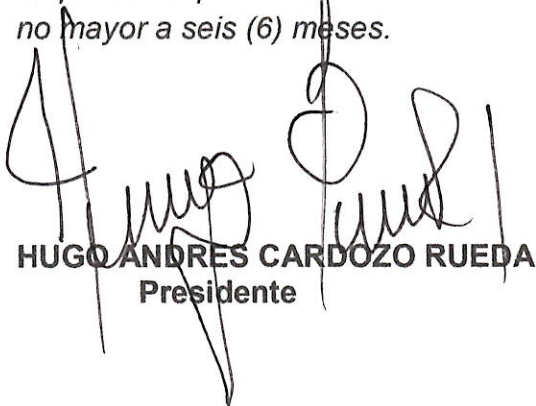
ARTÍCULO TERCERO. NORMATRANSITORIA, VIGENCIA YDEROGACIONES: *Autorícese a la Mesa Directiva y la Secretaría General de la Asamblea para realizar todas las correcciones ortográficas, gramaticales y ordenamientos numéricos de títulos, capítulos, artículos, párrafos e incisos a que haya lugar, en el presente reglamento.*

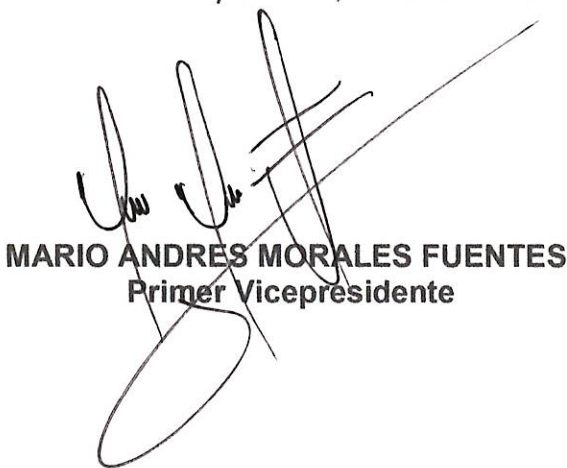
www.asambleadesantander.gov.co

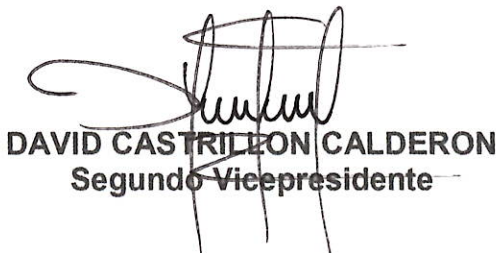


 Asamblea Departamental de Santander	CONTROL POLITICO	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE ORDENANZA	CODIGO: F-CP-08
		PÁGINA: 7 de 7

En el mismo sentido, autorícese la modificación del manual de funciones y de procedimientos de la entidad en todo aquello que resulte aplicable y, en especial en lo que corresponde a las funciones del Secretario de la corporación, en un término no mayor a seis (6) meses.


HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
Presidente


MARIO ANDRES MORALES FUENTES
Primer Vicepresidente


DAVID CASTRILLON CALDERON
Segundo Vicepresidente


MANUELA GUZMAN ALVAREZ
Secretaria General

www.asambleadesantander.gov.co

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
El SECRETARIO DE DESPACHO Certifica que el presente
proyecto de ordenanza fue aprobada en los dos debates
que ordena la ley así:
Presentado 1 debate Día 8 Mes 09 Año 2016
2 Debate Acta: 019 Día 13 Mes 04 Año 2016
Secretaría de Despacho